



Apartado de Correos 120  
48080 Bilbao

[www.paralalibertad.org](http://www.paralalibertad.org)  
[secretaria@paralalibertad.org](mailto:secretaria@paralalibertad.org)

## 21ª Sesión del Examen Periódico Universal a España Enero/Febrero 2015

La Fundación para la Libertad, con estatus consultivo especial en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, tiene como fin fundacional contribuir al análisis, la reflexión y la difusión de los valores de la democracia y de la libertad. Remite contribución para el EPU de España a fin de que se aborde la vulneración de derechos humanos y amenazas a la paz provocadas por el terrorismo. Especialmente quiere llamar la atención sobre (i) la necesidad de políticas activas de deslegitimación; (ii) el incumplimiento de los deberes de investigación, procesamiento y castigo por la comisión de crímenes de lesa humanidad; (iii) la necesidad de que se lleven a cabo planes contra la radicalización y la violencia etnicista.

### (i) Necesidad de políticas de deslegitimación del terrorismo

1. Como Fundación emanada de la sociedad civil, la Fundación para la Libertad ha dedicado sus esfuerzos a la defensa de los Derechos Humanos en un entorno muy concreto: la Comunidad Autónoma Vasca (Euskadi), donde durante largo tiempo, como en el conjunto de España, han sufrido agresión y vulneración constantes los más elementales derechos humanos, empezando por el derecho a la vida<sup>1</sup>. En referencia a esta realidad que más directamente nos concierne, debemos puntualizar que: 1) Las alteraciones de la paz social y de la libertad por parte de una banda terrorista en sociedades democráticas, nunca pueden ser definidas como situaciones de *conflicto* que merezcan el tratamiento de un arbitraje imparcial sostenido en conceptos tales como el de “justicia transicional” y similares; 2) Se debe denunciar el aprovechamiento propagandístico, que busca dotar de legitimidad histórica la trayectoria criminal de organizaciones terroristas, utilizando interesadamente el trabajo de organizaciones y personas comprometidas con los derechos humanos y el asentamiento de la paz, en escenarios en los que la legitimidad del Estado de Derecho ha permanecido intacta.

2. En cuanto al falso pretexto de “consolidación de la paz” , debe exigirse el respeto al ordenamiento jurídico y a la normativa internacional de derechos humanos, de forma tal que la democracia quede fortalecida y no en entredicho ante la espiral de actuaciones propagandísticas de las organizaciones terroristas. Queremos advertir del sesgo exculpatorio de la estrategia terrorista al apelar al Derecho Internacional Humanitario o derecho de guerra. En este sentido, es imprescindible no conceder ninguna coartada política al entorno político de la banda terrorista ETA<sup>2</sup>, que sólo pretende rentabilizar la

<sup>1</sup> Comisario de Derechos humanos de la Unión Europea sobre España, Informe de 9 de marzo de 2001

<sup>2</sup> Partidos de la Izquierda Abertzale ilegalizados por formar parte de ETA: STEDH Batasuna Vs España, de 30 junio 2009, y STEDH EAE-ANV vs España, de 15 de enero de 2013

situación haciendo materializable su proyecto político: un proyecto totalitario de dimensión etnicista<sup>3</sup>. ETA es la única organización terrorista que, además de atentar contra los principios constitucionales de dos Estados democráticos, ha vulnerado gravemente los más elementales principios de los Derechos Humanos, atentando de forma sistemática y discriminatoria contra hombres, mujeres y niños a los que se pretendía eliminar, excluir, o expulsar definitivamente de Euskadi<sup>4</sup>.

3. Al fin definitivo de los atentados terroristas de ETA se ha llegado gracias a la resistencia de los demócratas, a la presión policial ejercida sobre ella, y a la colaboración internacional, especialmente de la República francesa. Tras el comunicado de la banda terrorista ETA, de octubre de 2011, en el que declaraba el “cese definitivo de su actividad armada”, es decir, su anuncio de cesación de su campaña de atentados terroristas, el reto que se le plantea a la democracia española debe ser la definitiva desaparición de la organización terrorista y la derrota de su proyecto político. Este reto para derrotar el terrorismo en todos sus frentes y aspectos, concierne también a la comunidad internacional, que se ha manifestado en este sentido su firme compromiso de combatir el terrorismo por la grave vulneración a los derechos humanos que suponen sus métodos.

4. Sin embargo, pese a haber conseguido forzar “un cese definitivo” de los asesinatos, se conoce el deseo de ETA de someter a la sociedad y al Estado a un último chantaje: posponer su desaparición condicionándola a la obtención de determinadas concesiones. El peligro de someterse a tal coacción reside en que, en la medida en que esas concesiones se produjeran, desaparecerían los incentivos que favorecen la disolución, porque los terroristas descubrirían la rentabilidad de mantenerse “en activo”, aunque su presencia no se concrete en atentados; aceptar esa lógica perversa supone un grave error que retrasa la extinción de la amenaza terrorista, y que por tanto pone en entredicho los principios de paz, libertad y justicia que comparten todos los Estados Parte en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

5. Las contrapartidas o concesiones que pretende la organización terrorista se han articulado a través de una invocación a los “procesos de paz” verificados por mediadores. Se ha llegado a confundir a miembros de la comunidad internacional, ocultando deliberadamente las realidades que hacen excepcional el terrorismo de ETA; como son: 1) La constatación de que España es una democracia consolidada; no registra déficit democrático alguno que consienta sostener planteamientos de equiparación de la legitimidad política del Estado con la de una banda terrorista o con la de sus tentáculos políticos. 2) El hecho cierto de que en España la respuesta de la sociedad al desafío etarra no ha sido nunca violenta, de tal suerte que es disparatado argumentar en términos de “conflicto civil”. Las víctimas del terrorismo han observado históricamente un comportamiento ejemplar, renunciando a la venganza y confiando en la Justicia del Estado. 3) El terrorismo de ETA se ejerció en una situación de paz, sin que se dieran las condiciones que conforme a derecho internacional permitan calificar la situación como *conflicto*. De hecho, de la impostergable atención a las justas demandas de memoria, dignidad y justicia expresadas de forma pacífica por las víctimas, deriva una importantísima fuente de vigor moral en la sociedad española.

6. Por ello el ‘diálogo’ que reivindican ETA y la Izquierda Abertzale, no facilita la paz que dicen perseguir, sino que oculta la verdadera realidad en torno al terrorismo, imponiendo una narrativa que perjudica gravemente a sus víctimas, esto es, a la sociedad, y al conjunto de la comunidad internacional. Algo tan básico, y determinante, es ignorado

---

3 Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, ECRI, Informe de diciembre de 2002, para.30

4 Informe Defensor del Pueblo vasco de 2009; Informe sobre la violencia de Persecución, Asociación de Derechos Humanos ADDH y Gobierno de Euskadi, diciembre de 2005

constantemente por unos ‘mediadores’ que persiguen una ‘mediación’ totalmente dañina para los intereses de la sociedad, a la que se desea forzar a una negociación con quienes violan sistemáticamente los derechos humanos; no debe aceptarse un chantaje a plazos. La teoría sobre la “resolución de conflictos”, les sirve a todos ellos para dotar de legitimidad un escenario negociador que contemple explícita o implícitamente el pago de un precio político como coste de una “solución”: las recetas que proponen para Euskadi, son remedios articulados en lugares donde el Estado ha desaparecido o ha sido incapaz de evitar un enfrentamiento intenso y prolongado entre grupos armados organizados. Es del todo falso que la sistemática agresión terrorista a la democracia española, fuera un ‘enfrentamiento entre bandos’. El final del terrorismo, por tanto, solo puede ser uno: su derrota y la victoria del Estado de Derecho.

7. Asociaciones que pretenden arrogarse como defensoras de los Derechos Humanos como Lokarri, han puesto en marcha “procesos de paz” que avalan la teoría del *conflicto*, describiendo una narrativa falsa de enfrentamiento entre bandos: obviando la permanencia y la coacción que supone la no disolución de ETA; utilizando un lenguaje bélico refiriéndose a “estructuras militares”, sin hacer alusión al entramado político de la Izquierda Abertzale, que ha sido condenado por el TEDH por formar parte de ETA; atenuando la responsabilidad de los perpetradores y presionando a las instituciones democráticas en pro de un escenario de impunidad para los terroristas encarcelados; llamando a la modificación de leyes penales y penitenciarias españolas y francesas, afirmando de manera falaz que contravienen los Derechos Humanos; en definitiva, construyendo una memoria colectiva artificial que enmascara, diluye y atenúa las responsabilidades adquiridas por los agentes políticos y sociales que han prestado coartadas dialécticas al terror; recomendaciones todas ellas, dictadas con la permanencia latente de ETA, “como medio de consolidar o mantener la paz”.

8. España debe prevenir la reproducción o el contagio de medios terroristas, poniendo en valor las siguientes consideraciones, que ayuden a deslegitimar el terror y su propaganda: que en Euskadi y en el conjunto de España, el Estado de Derecho y la democracia estaban consolidadas cuando ETA planificó y ejecutó la mayor parte de sus crímenes contra la población, siendo la única organización terrorista que ha atentado de forma sistemática contra los Derechos Humanos; que el terrorismo de ETA no se ha producido en una situación de *conflicto*, sino en una situación de paz y con las garantías de un Estado de derecho, sin que quepa apelar a “procesos de paz o reconciliación”; que la imprescindible defensa de la legitimidad democrática del Estado, obliga a rechazar que una organización criminal imponga la modificación de las normas que la democracia dicta; y que los compromisos internacionales de defensa de los Derechos Humanos incluyen la justicia, la reparación, y la lucha contra la impunidad para aquellos que han violado de forma grave y sistemática los Derechos Humanos. El Estado debe ejercer su labor de prevención y deslegitimación del terrorismo no solo persiguiendo a los autores materiales, si no también impidiendo la financiación pública de asociaciones y grupos que denigran la Democracia y los Derechos Humanos, con continuas campañas de propaganda que se refieren al Estado de Derecho, a la investigación y persecución de los responsables de graves crímenes contra los derechos humanos, como acciones *contra la paz* que perpetúan el *conflicto*.

**Recomendamos que España intensifique sus esfuerzos para evitar las vías de financiación de organizaciones que apoyan los fines y efectos de organizaciones terroristas, y que legisle para que no puedan recibir financiación pública grupos que denigren al Estado de Derecho, atenten contra los principios constitucionales, o promuevan la falta de persecución y castigo por crímenes contra los derechos humanos.**

**(ii) Incumplimiento de los deberes de investigación, procesamiento y castigo por la comisión de crímenes de lesa humanidad**

9. La facilitación de procesos que abocan a la total o parcial impunidad de notorios violadores de Derechos Humanos es incompatible con la justicia y la reparación, y no sólo no pacífica de forma auténtica ningún conflicto, sino que se considera una práctica contraria a la prevención. En este sentido se pronuncia el Estatuto de Roma ratificado por España<sup>5</sup>.

10. La liquidación y disolución definitiva de ETA no debe realizarse a partir de la impunidad de los criminales, ni sobre la negociación de concesiones políticas, impropias de un Estado de Derecho fundamentado en el imperio de la ley. Por el contrario, el respeto a la dignidad de las víctimas, debe sustentarse en el respeto al marco de legalidad jurídico-política nacional e internacional, en el que éstas han confiado para ser resarcidas en derecho y justicia. El derecho a la justicia y a la reparación implica el derecho a conocer si un crimen constituye un delito común, un crimen terrorista puntual o aislado, un crimen de guerra, o un crimen de lesa humanidad. España debe iniciar las investigaciones o las reformas legislativas necesarias que le permitan cumplir con sus obligaciones internacionales, y perseguir a los responsables de crímenes terroristas que hayan diseñado o ejecutado acciones para atentar de forma sistemática o generalizada contra la población; debe investigar si los crímenes terroristas han sido diseñados como parte de un ataque sistemático o generalizado contra la población, o si se ha cometido atentados de forma puntual o no sistemática con el fin de provocar terror. El deber de una efectiva investigación y el deber de garantizar el acceso a los recursos, evitaría que se dieran situaciones de impunidad ante la comisión de tales hechos, y que casi la mitad de los crímenes sigan sin resolverse o hayan prescrito. Son varios los informes oficiales y de ONGs que han denunciado la violencia de persecución y el traslado forzoso al que ha sido sometida gran parte de la población, como parte de una estrategia ejecutada de forma sistemática y discriminatoria por la organización terrorista ETA; sin embargo nadie ha sido investigado ni procesado como responsable por estos crímenes.

**Recomendamos que se tomen las medidas legislativas necesarias para garantizar el reconocimiento de la imprescriptibilidad de los crímenes contra la humanidad, y que se persigan los crímenes de lesa humanidad, también cuando son cometidos por organizaciones no estatales o terroristas.**

**(iii) Necesidad de que se lleven a cabo planes contra la radicalización y la violencia etnicista.**

11. La Asamblea General de Naciones Unidas proclama en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común que se promueva, *mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

---

<sup>5</sup> Estatuto de Roma, Preámbulo: *Reconociendo que esos graves crímenes constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. (...) Decididos a poner fin a la impunidad de los autores de esos crímenes y a contribuir así a la prevención de nuevos crímenes de la humanidad* (Ratificado BOE de 27 mayo de 2002).

12. La prevención del terrorismo y de los graves crímenes contra los derechos humanos implica no diluir la responsabilidad de los más altos responsables, que en ocasiones han desempeñado un papel incitador o de planificación ideológica. Derrotar la estrategia terrorista implica asentar una idea fundamental: que recurrir al asesinato y la tortura es una iniquidad, sea cual sea la motivación que pretende servir de justificación.

13. ETA y su brazo político de la Izquierda Abertzale, han sido la primera fuente de vulneración de derechos humanos: desde el derecho a la vida hasta el de la libertad de expresión, de asociación política, o de participación en la vida pública. La actividad de ETA, además de los asesinatos -incluidas familias-, se ha caracterizado por la persecución sistemática de los adversarios políticos, medios de comunicación, profesores, intelectuales y defensores de los principios constitucionales o de derechos humanos. Su actividad criminal, y las coacciones y amenazas a las que sometían de forma discriminatoria a buena parte de los ciudadanos, han provocado el desplazamiento forzado de un diez por ciento de la población de Euskadi, población que no ha sido restituida ni reparada en sus derechos. La particularidad del terrorismo de ETA reside en ser el único practicado en España bajo una estrategia y una planificación sistemática contra la población civil, con una motivación que atenta especialmente contra los principios básicos de las Naciones Unidas: con una dimensión política etnicista.

14. No puede obviarse el derecho de la sociedad a conocer esta realidad, y es el Estado quien debe garantizar, especialmente entre los más jóvenes, *-mediante la enseñanza y la educación-*, el respeto a los derechos y libertades consagrados en la DUDH, con planes que den a conocer un relato veraz, sin distorsiones, de esta grave conculcación de los derechos humanos con dimensión etnicista cometida por ETA, la única organización terrorista que ha atentado de forma sistemática contra la población civil.

15. España no ha asumido este deber y ha permitido que agentes o grupos con dudosa legitimidad, en ocasiones con afinidades con organizaciones terroristas <sup>6</sup>, diseñen y desarrollen planes de derechos humanos en el ámbito social o educativo que sitúan el terrorismo de ETA como una “violencia más”, limitando su gravedad a censurar su actividad por el número de asesinatos cometidos. Abogan por eludir de forma intencionada la búsqueda de las raíces de la violencia, por no explicar por qué sucedieron, qué contextos e ideologías los ampararon. En definitiva, evitan llamar a las cosas por su nombre, con «una redacción calculada» que «diluye» la violencia de ETA. Sin abordar dos cuestiones: la deslegitimación de la violencia ejercida en el pasado y el rechazo a cualquier tipo de estrategia para reescribir la historia.

16. La prevención de la radicalización y del extremismo violento de corte etnicista debe abordarse sin falsos relatos que oculten la realidad del terrorismo; la dimensión etnicista y discriminatoria no es una cuestión menor ni cuestionable en el terrorismo practicado por ETA y su brazo político: ha sido denunciada expresamente por el ECRI y el Comisario Europeo de Derechos Humanos.

**Recomendamos que el Estado garantice en los programas educativos un relato veraz sobre las organizaciones terroristas, haciendo hincapié en la organización terrorista de ETA por ser la única que ha atentado sistemáticamente contra los derechos humanos con una dimensión etnicista.**

---

<sup>6</sup> [http://elpais.com/diario/2000/02/03/espana/949532413\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2000/02/03/espana/949532413_850215.html)

**Que el Estado tome medidas para que no se traslade en el ámbito educativo “la equiparación entre violencias”, evitando que se igualen delitos comunes, negligencias administrativas, o abusos cometidos por funcionarios, con el único terrorismo planificado para atentar gravemente contra los derechos humanos con una dimensión sistemática y etnicista.**

**Que el diseño de los planes educativos para promover el respeto a los derechos y libertades proclamados en la DUDH, incluya contenidos que incidan en el valor de la paz, de la justicia y de la diversidad de etnias y culturas, dando a conocer las graves conculcaciones contra los derechos humanos cometidas por ideologías racistas, especialmente las cometidas en el ámbito nacional y europeo, que incluya referencias sobre el terrorismo etnicista de ETA.**